



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 278-2023

Lima, 31 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 00410-2023/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista; los Memorándums N° 00292-2023/OPP y N° 00333-2023/OPP e Informe N° 00104-2023/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00541-2023/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciéndose los principios, normas y procedimientos que aplican al proceso de modernización de la gestión pública;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se incorpora el artículo 5-A a la citada Ley, donde se establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; incluyendo entre sus ámbitos, a la gestión de procesos, entre otros;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, establece a la gestión por procesos dentro de las actividades operativas a implementar, para asegurar la articulación entre los sistemas administrativos dentro de las entidades públicas, a fin de conseguir uno de los objetivos prioritarios de la Política antes referida, que consiste en mejorar la gestión interna de las entidades públicas;

Que, el literal g) del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-

2018-PCM, dispone que la gestión de procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. Comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 21.1 del artículo 21 del citado Reglamento, establece que la función normativa del ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública comprende la facultad de emitir resoluciones de Secretaría de Gestión Pública a través de las cuales se aprueban normas técnicas que establecen procedimientos, protocolos, estándares u otros aspectos técnicos a implementar o cumplir por las entidades públicas, así como disposiciones que complementan las normas sustantivas, vinculados con el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, siendo de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP, la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, es de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas a las que se refiere el artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 15-2019, se declara el inicio de la implementación de la gestión por procesos en PROINVERSIÓN, encargando a la Secretaría General en su calidad de máxima autoridad administrativa, la conducción del proceso de implementación de la gestión por procesos; y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como órgano técnico, la implementación de la gestión por procesos;

Que, por Resolución de la Secretaría General N° 98-2021, se aprueba la Metodología para la Implementación de la Gestión por Procesos en PROINVERSIÓN;

Que, mediante Resolución de la Secretaría General N° 91-2019, se aprueba el Mapa de Procesos de PROINVERSIÓN, el cual identifica el macroproceso misional M02 - Gestión de la Promoción de la Inversión privada, que comprende las actividades de promoción del portafolio de proyectos de asociación público privada y proyectos en activos, así como la actividades para la administración de herramientas de promoción de la inversión privada (a nivel país) y la participación en comisiones y comités internacionales, estableciendo como responsable del proceso referido, a la Dirección de Servicios al Inversionista;

Que, mediante el Memorándum N° 00410-2023/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista propone la aprobación de cuatro (4) procedimientos correspondientes al Macroproceso M02 - Gestión de Promoción de la Inversión Privada, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación del Sistema de Control Interno;

Que, mediante el Informe N° 00104-2023/OPP, adjunto al Memorándum N° 00333-2023/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió su conformidad a

los procedimientos referidos en el considerando precedente, señalando que cumplen con presentar la secuencia lógica de las actividades descritas, los cargos responsables para su desarrollo, así como los requisitos, plazos y productos que se generan;

Que, el subnumeral 9.2.3 del numeral 9.2 del artículo 9 de la Metodología para la Implementación de la Gestión por Procesos en PROINVERSIÓN, dispone que los procedimientos se aprueban por la máxima autoridad administrativa, previa revisión y conformidad de los dueños del proceso y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado por el Decreto Supremo N° 185-2017-EF, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF; y, la Metodología para la Implementación de la Gestión por Procesos en PROINVERSIÓN, aprobada por la Resolución de la Secretaría General N° 98-2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los procedimientos que se detallan a continuación, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución:

N°	Denominación del procedimiento	Código	Versión
1	Ejecución del Plan Anual de Promoción del Portafolio de Proyectos	P-M02.02.02	01
2	Suscripción de convenios de estabilidad jurídica	P-M02.03.04	01
3	Distribución de recursos provenientes de compromisos de pagos establecidos en los contratos de Procesos de Promoción de la Inversión Privada	P-M02.04.01	01
4	Seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones monetarias establecidas en los contratos derivados de los Procesos de Promoción de Inversión Privada en el marco del Decreto Legislativo N° 674	P-M02.04.02	01

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Servicios al Inversionista, a la Dirección de Portafolio de Proyectos, a la Dirección Especial de Proyectos, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion) y en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General (e)
PROINVERSIÓN